

1422  
18 07 2003

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9753.-**

**VISTO:**

El Expediente N° C-0112-06/1998; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Expedientes N° SEO-1970-S-1996 y Adjuntos SEO-6399-S-1996 y C-01267-12/1997, el Municipio y los demás entes provinciales mencionados precedentemente tramitan la regularización de los Asentamientos poblacionales irregulares denominados como Sectores Puerto Argentino, Amanecer y asentamientos sobre calle Castelli.-

Que de dichas tramitaciones se desprende que el Sector Huertas Comunitarias si bien se encontraba incluido en las mismas actuaciones en forma global, conforme surge del Informe N° 1395/1997 de la Dirección General de Recursos Hídricos, mediante el cuál se determinan las zonas de posibles riesgos aluvionales y las zonas aptas para regularizar, no se encuentra contemplada específicamente en las tramitaciones ni en la norma legal, generadas a tal efecto.-

Que por los motivos expuestos y en virtud de que el Sector Huertas Comunitarias, no se ha regularizado a la fecha y cuenta con el visto Bueno de la Dirección General de Recursos Hídricos, como así también con el análisis y observaciones necesarios de la Dirección de Ordenamiento Urbano, resultaría menester contar con la norma legal que permita la normalización del mismo, ya que no existe impedimento alguno en cuanto a lo técnico y legal, se refiere.-

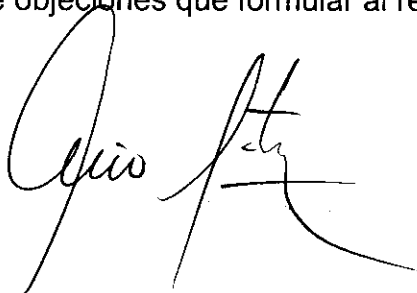
Que de acuerdo al relevamiento efectuado sobre el sector, sobre el mismo se emplazan aproximadamente 163 familias, las cuales se encuentran en condiciones de ser beneficiarias, ya que no cuentan con vivienda propia o algún otro inmueble para asiento de su grupo familiar, careciendo de todo otro recurso para la obtención de la misma.-

Que las parcelas ocupadas y las manzanas que conforman dicho sector no cuentan con las medidas y superficies establecidas en las normativas legales vigentes.-

Que se adjunta nota de fecha 28/02/2003, en la cual vecinos del sector manifiestan la necesidad de contar con la mensura del sector que ocupan a efectos de poder solicitar a la empresa correspondiente la ejecución de la red de gas.-

Que el municipio se encuentra abocado a normalizar y regularizar todo asentamiento poblacional irregular existente, posibilitando de esta manera una mejor urbanización equilibrando conveniente el crecimiento demográfico de esta ciudad.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que formular al respecto.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho N° 037/2003 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 12/2003, celebrada por el Cuerpo el 12 de junio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la -----regularización del Sector conocido como Huertas Comunitarias del Barrio Villa Ceferino, mediante la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento de parte del Remanente de la Chacra 187 y parte del Remanente del Lote 5, según **ANEXO I**, que forma parte de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 2º):** La regularización indicada en el Artículo anterior deberá realizarse -----en función de los relevamientos técnico-sociales, y se excluirán de la misma todos aquellos casos que conlleven un alto grado de riesgo aluvional, por lo tanto el expediente de mensura deberá contar con el visado de la Dirección Provincial de Recursos Hidrológicos de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a ejecutar la -----mensura citada, exceptuándose la misma del cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, en lo que a la forma, dimensiones de lotes y manzanas, continuidad de calles y provisión de obras de infraestructuras, se refiere.-

**ARTICULO 4º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta -----los lotes resultantes de la mensura descrita en el artículo anterior a los ocupantes de los mismos, para el uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente.-

**ARTICULO 5º):** ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por el -----Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4º) de la Ordenanza N° 2080, precio que los compradores abonarán en la forma acordada de común acuerdo entre las partes.-

**ARTICULO 6º):** El Boleto de Compra-Venta a realizar entre la Municipalidad de -----Neuquén y los compradores, es de carácter intransferible, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10º) de la Ordenanza N° 2080 y su modificatoria Ordenanza N° 6231.-

**ARTICULO 7º):** El pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones, sean -----Provinciales, Municipales o de cualquier otro tipo, será de exclusiva cuenta de los compradores a partir de la posesión de los lotes, tal lo prescripto en el Artículo 12º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 8º):** La ejecución de las obras de infraestructura definida por la -----Ordenanza N° 3294 serán cumplimentadas con posterioridad y deberán ser incluidas en el presupuesto del año 2004, dada la finalidad y urgencia social del loteo.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 9º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar la Escritura -----Traslativa de Dominio, de acuerdo al Artículo 7º) de la Ordenanza N° 2080, una vez cancelado el precio del lote en su totalidad, quedando a cargo de los compradores los gastos de escrituración como así también los honorarios del Escribano interviniente, Artículo 11º) de la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 10º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas -----por los compradores, como así también el falseamiento de los datos de la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejado la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

**ARTICULO 11º):** El Órgano Ejecutivo Municipal adoptará las previsiones para ----- que en la Escritura Traslativa de Dominio consten expresamente las restricciones al dominio consignadas en la presente Ordenanza.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOCE (12) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° C-0112-06/-1998).-**

**ES COPIA:**

om.-



FDO: BURGOS  
TRONCOSO

...	9753	3
...	0797	2
C-0112-06/1998		
...	...	...